

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RIO NEGRO
www.generalenriquegodoy.gob.ar

RESOLUCION COVID-19: 28 de junio 2021

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY RESUELVE

I.-Artículo N° 1: Regular las disposiciones del Decreto N° 4639 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el ejido de Gral. E. Godoy, la restricción a la circulación de las personas entre las 22:00hs y las 6:00 horas, desde el 28 de junio hasta el 2 de julio, rigiendo de 06:00 horas hasta las 22:00 horas; según lo establecido por el Decreto Nacional 334/21 y el Decreto 287/21.

Quedan exceptuadas de la medida de restricción a la circulación nocturna:

Las personas incluidas en el Artículo 20 del Decreto Nacional N°287/21;

Los trabajadores de farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, habilitados en el Artículo 3°, inciso c) de la presente norma;

Artículo N° 2: Establecer la SUSPENSION, en la totalidad del territorio de la localidad de Gral. E. Godoy, de las siguientes actividades:

Las reuniones sociales en domicilio particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados;

Las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas;

La realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos, tanto en lugares cerrados como al aire libre;

La realización de todo tipo de eventos sociales y recreativos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas.;

Artículo N° 3: El comercio de productos considerados ESENCIALES y No ESCENCIALES podrán funcionar de acuerdo al siguiente esquema:

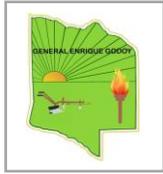
1. Los comercios en general, de alimentos, higiene personal y limpieza, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas podrán funcionar desde las 06 hs y hasta las 22hs.

2. El reparto a domicilio de medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad podrá realizarse en el horario de 06 hs. a 22 hs. exclusivamente con modalidad de reparto a domicilio (delivery) y retiro (take away)

3. Estaciones de servicio, únicamente para el expendio de combustibles a vehículos con autorización para circular, durante las 24 horas. El Servicio de Shop deberá atender de 06 a 22hs;

4. La práctica deportiva en espacios públicos y privados cerrados con el CINCUENTA POR CIENTO (%50) del aforo; La cancha de futbol solo podrá abrir sin expendio de bebidas alcohólicas, utilizando solamente la cancha.

5. La realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo un TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo;



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RIO NEGRO
www.generalenriquegodoy.gob.ar

6. La apertura de bibliotecas con entrega de libros en puerta, con protocolo vigente, sin ingreso del público al interior de la institución. No se habilitan las salas de lectura de las bibliotecas;

Artículo 4º: Hacer saber a la ciudadanía que la restricción de circulación nocturna regirá desde las 22: 00 horas y hasta las 6 del día siguiente. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial en los términos del Decreto N° 3777/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad. La infracción a esta norma será multada con la retención del vehículo por 48 horas y una multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). Los vehículos se entregarán a su propietario de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Artículo 5º: Se establece para los comerciantes, vecinos e instituciones públicas y privadas que violen las disposiciones de la presente Resolución una **MULTA DE PESOS CIEN MIL** (\$100.000). En el caso de los comercios, se procederá a la **CLAUSURA PREVENTIVA** del mismo, pudiendo extenderse hasta la finalización del plazo de vigencia establecido por la presente, sin perjuicio de la sanción que corresponda en los términos de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

Artículo 6º: Se ratifica la vigencia de las reglas de conducta generales y obligatorias:

- a) mantener una distancia mínima de dos metros,
- b) utilizar tapabocas en espacios compartidos,
- c) ventilar los ambientes en forma adecuada y constante,
- d) higienizarse asiduamente las manos, toser o estornudar en el pliegue del codo,
- e) dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones y la prohibición de circular para casos confirmados, sospechosos o contactos estrechos de COVID-19.